

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### C) OTROS ASUNTOS

##### Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

*RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2025, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se establece el calendario y el proceso de admisión y matrícula para el curso académico 2025-2026 en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana.*

La Orden 87/2013, de 20 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana, en el capítulo III, regula la admisión y la matrícula en las escuelas oficiales de idiomas.

La Orden 34/2022, de 14 de junio, de la consellera de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan la evaluación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial y las pruebas de certificación de los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunitat Valenciana, establece la validez del test de clasificación para el proceso de admisión y la validez de la certificación del nivel A2 obtenido mediante la prueba homologada en el proceso de admisión en las escuelas oficiales de idiomas, en lo sucesivo EOI.

La Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Dirección General de Centros Docentes y de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, dicta las instrucciones para la solicitud de adaptaciones de acceso en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana.

En el procedimiento de admisión y matriculación de menores de edad ante los supuestos de no convivencia de los progenitores por motivos de separación, divorcio, nulidad matrimonial, ruptura de parejas de hecho o situaciones análogas se sigue la Resolución de 14 de febrero de 2019, de la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación, que establece instrucciones para aplicarse en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunitat Valenciana.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 del Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo,

#### RESUELVO

##### *Primero. Disposiciones generales*

1. Las solicitudes de admisión a los cursos curriculares de las EOI se realizarán únicamente por medios telemáticos.
2. Las personas solicitantes que carezcan de posibilidad de acceso a medios electrónicos tendrán que acudir a cualquier EOI de la Comunitat Valenciana, donde estarán habilitados los medios necesarios para poder realizar las solicitudes del proceso de admisión.
3. Los ciudadanos de cualquier nacionalidad se pueden matricular en un idioma extranjero diferente al oficial del país donde hicieron la escolarización obligatoria.
4. La formalización de la matrícula de los cursos no curriculares (complementarios) se realizará presencialmente en la secretaría de cada EOI.

##### *Segundo. Condiciones de acceso a los cursos curriculares*

1. Para acceder por primera vez a las enseñanzas de idiomas es requisito tener dieciséis años o cumplirlos el año en que se empiezan los estudios. Pueden acceder por primera vez los mayores de catorce años en el año en que se matriculan para seguir la enseñanza de una lengua extranjera diferente a la primera lengua extranjera que cursan en la Educación Secundaria Obligatoria, y/o para seguir la enseñanza de valenciano, en caso de haber sido escolarizados en el sistema educativo valenciano en los últimos dos años antes del inicio del curso 2025-2026.

2. Los certificados de un nivel de conocimiento de un idioma que habiliten para la matriculación en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunitat Valenciana son los determinados por la Resolución de 17 de mayo de 2024, del director general de Centros Docentes.

3. El título de Bachillerato habilita para acceder a las enseñanzas de idiomas de primer curso de B1 de la primera lengua extranjera cursada en el Bachillerato.

4. El certificado del nivel A2, obtenido por la superación de la prueba homologada habilita para acceder al primer curso de nivel B1 del idioma certificado.

5. El certificado de los niveles A2 y B1 del Centro Universitario de Idiomas a Distancia (CUID) habilita para el acceso al primer curso de nivel B1 y el primer curso de nivel B2, respectivamente.

6. Los certificados de los niveles A2, B1, B2 o C1 de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (JQCV) habilitan para acceder al curso de nivel B1, B2, C1 y al primer curso del nivel C2 de valenciano de las EOI, respectivamente. El certificado del nivel C2 de la JQCV habilita para acceder al segundo curso del nivel C2 de valenciano de las EOI.

7. La calificación global de «no apto» en la última prueba de certificación a la que se haya presentado con la calificación de «apto» en cada una de las actividades de lengua evaluadas, y un 60 % de puntuación global, habilita para acceder al curso siguiente al del nivel de la prueba de certificación realizada.

8. La calificación global de «no apto» en la última prueba de certificación a la que se haya presentado con un porcentaje de puntuación mínimo de un 50 % en al menos tres actividades de lengua evaluadas habilita para acceder al último o único curso que conduce a la certificación del nivel no superado.

9. El resultado del test de clasificación del curso 2025/2026 identificará el curso y nivel de lengua al que puede acceder el alumnado.

10. Las EOI determinarán los certificados válidos que habilitan para acceder al idioma de la solicitud cuando el idioma no aparezca en la resolución aprobada a tal efecto. Los certificados admitidos tendrán que ser de entidades de prestigio reconocido y que mantengan los estándares de calidad de las EOI.

#### *Tercero. Condiciones de acceso a los cursos complementarios*

El proceso de matriculación en los cursos complementarios lo establece cada escuela y la oferta de cursos y horarios se publica en las páginas web de cada escuela.

#### *Cuarto. Generalidad del procedimiento*

El procedimiento para ser alumno o alumna oficial de una EOI tiene los pasos siguientes:

Participación en el proceso de admisión: la persona interesada participa en el procedimiento de admisión habilitado, donde elige idioma, nivel, modalidad, horario y EOI.

Adjudicación de vacante: las EOI adjudican las vacantes solicitadas según el orden de prioridad establecido.

Matriculación final: la persona a quien se le ha adjudicado una vacante formaliza la matrícula, efectúa el pago de las tasas y registra la solicitud en la EOI de la plaza adjudicada.

La persona que no realice la formalización de la matrícula hasta el final no se considerará alumno o alumna oficial y se entenderá que desiste del derecho a la plaza vacante y tendrá la oportunidad de volver a participar en la admisión extraordinaria.

Cualquier información consignada en el procedimiento de participación que no sea verídica o no pueda ser acreditada supondrá la anulación de la matrícula.

#### *Quinto. Proceso de admisión*

1. Cursos curriculares presenciales (ordinarios o intensivos), semipresenciales o a distancia (ordinarios o intensivos):

Tanto el alumnado matriculado en el curso 2024-2025 como las personas solicitantes de nuevo ingreso elegirán las preferencias horarias y de EOI ordenadas por prioridad. La persona solicitante podrá elegir un máximo de tres idiomas y hasta cincuenta combinaciones horarias, con la posibilidad de seleccionar varias escuelas y varias modalidades.

Las EOI que imparten cursos a distancia son: EOI Castelló, EOI Sagunt, EOI València-Saïdia, EOI València-Quatre Carreres, EOI Gandia, EOI Elx y EOI Alicante.

2. Se podrá participar en los dos períodos de admisión, en junio (convocatoria ordinaria) y en septiembre (convocatoria extraordinaria).

3. La información complementaria para el proceso de admisión estará accesible en  
<https://eoi.gva.es/es/admissio-i-matricula>.